

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 8488

Art. 1º.- Desafectase de su destino originario -Registro Civil y Juzgado de Paz- la fracción de tierra fiscal ubicada en la ciudad de Henderson, jurisdicción del Partido de HIPOLITO YRIGOYEN, identificada catastralmente como: Circunscripción V, Sección A, Manzana 68, Parcela 7, compuesta de una superficie de UN MIL METROS CUADRADOS (1.000 m2.), con la situación, dimensiones y demás características que se consignan en la inscripción de dominio anotada al Folio 151, año 1922, del Registro del Partido citado.

Art. 2º.- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE HIPOLITO YRIGOYEN, la fracción de tierra fiscal descripta en el artículo anterior, con destino al funcionamiento de un taller Municipal, para reparación y mantenimiento de los vehículos municipales.

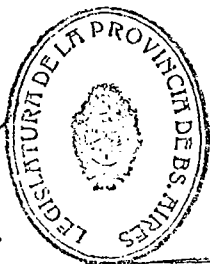
Art. 3º.- Si se cambiare el destino impuesto en el artículo 2º, se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a la Provincia de Buenos Aires con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,
en la Ciudad de La Plata, a los veinticinco
días del mes de setiembre de mil novecientos
setenta y cinco.

Raúl Rodríguez

Secretario de la C. de DD.



Carlos

Secretario del Senado.